RADICACION: 026-04 -2017
DEMANDANTE: FARID CHAR BARRIOS.
DEMANDADO: MIGUEL BUITRAGOS Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

La doctora REIMY ALEXANDRA CHAR BARRIOS, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.027.698 de Bogotá y tarjeta profesional No. 229.451 del C.S. de la J., por medio de la presente escrito comunica al despacho que RENUNCIA de manera irrevocable al Poder a ella conferido por el demandante el señor FARID DE JESUS CHAR BARRIOS durante la AUDIENCIA INICIAL, de conformidad con los siguientes: HECHOS 1.- En primer término, es preciso poner en conocimiento de su señoría que el motivo principal de mi participación en la AUDIENCIA INICIAL y la razón puntual para la que fui contratada era lograr un acercamiento con la parte demandada en el proceso, el señor Miguel Buitrago, para llegar a un acuerdo amistoso que pusiera fin al litigio. 2.- Tal acercamiento se logró conseguir a través del apoderado del demandado con quien me reuní para conversar del tema en dos oportunidades. Sin embargo, la conciliación intentada no ha tenido el efecto inmediato de poner fin al proceso de manera anticipada. En mi concepto, se hacen necesarias más reuniones de las sostenidas pero debido a la inmediatez de la próxima audiencia nos impiden continuar reuniéndonos. 3.- No obstante, yo no cuento ni con los elementos básicos necesarios, como lo es la copia del expediente del proceso (el cual fue solicitado por el apoderado del demandado al finalizar audiencia pero que no se recibió), tampoco tengo los conocimientos en procedimiento civil para continuar representando en el litigio al demandante, toda vez que mi área de ejercicio es el derecho de los negocios, además estoy haciéndome biopsias y exámenes médicos en la tiroides y necesito alejarme de situaciones altamente estresantes, como lo son litigios y pleitos judiciales. 4.- Habiendo explicado lo anterior a mi poderdante, quién aceptó mis razones y por tanto la renuncia, me dirijo al despacho para manifestarle que me encuentro a paz y salvo por todo concepto y que por lo tanto le solicito respetuosamente que se sirva dar el trámite legal a la presente renuncia.

A su vez el demandante solicita en escrito que se haga el aplazamiento de la presente audiencia por no tener abogado que le asista.

CONSIDERACIONES

Sobre la renuncia de poder se debe decir que esta no opera sino dentro de los cinco días siguientes que se presento el memorial de renuncia, por lo que para la fecha de la audiencia estaría vigente el poder, ya que no operaria esta renuncia de manera inmediata.
Sin embargo, como dentro de las manifestaciones que hace la apoderada de la parte demandante esta la de que no le fue remitido el enlace del proceso, el juzgado para evitar que no se den violaciones al debido proceso accederá aplazar la audiencia de que trata el articulo 373 del C.G.P.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUIILA,

RESUELVE

1.- Aceptar la renuncia de poder que presenta la doctora REIMY CHAR BARRIOS, la cual tendrá efecto dentro de los cinco días siguientes a la presentación del escrito de renuncia.

2.-Aplazar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, ordenada en este proceso.

3.-Por secretaria remítase el enlace del proceso al demandante, y se le requiere para que nombre apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 155
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 13 SEPTIEMBRE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario